



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/12/17/Add.1
14 de septiembre de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
12º período de sesiones
Tema 6 de la agenda

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

ESLOVAQUIA

Adición

**OPINIONES SOBRE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES,
COMPROMISOS VOLUNTARIOS Y RESPUESTAS DEL
ESTADO PARTE EXAMINADO**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

**RESPUESTAS DE ESLOVAQUIA, PRESENTADAS POR ESCRITO,
A LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL PÁRRAFO 89
DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL EXAMEN
PERIÓDICO UNIVERSAL (A/HRC/12/17)**

Instrumentos internacionales de derechos humanos

Recomendaciones 1 a 7

1. Eslovaquia reitera su determinación de abogar por la ratificación universal de las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y ha dado a conocer en forma reiterada su disposición a ampliar progresivamente la consecución de los objetivos en materia de derechos humanos establecidos en la resolución 9/12 del Consejo de Derechos Humanos.
2. Se considerará atentamente la posible adhesión a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
3. El proceso legislativo para la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura se iniciará una vez concluido el análisis del instrumento.
4. La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas se ratificará después de la adopción de las enmiendas previstas del código penal.
5. Eslovaquia firmará el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Nueva York el 24 de septiembre de 2009, con ocasión de la jornada de firma.
6. El proceso de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo está en curso.
7. Eslovaquia firmó en el año 2000 el Protocolo 12 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y considerará la posibilidad de ratificar el Protocolo tan pronto como se reúna suficiente jurisprudencia en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

**Cooperación con las Naciones Unidas, la comunidad internacional
y la sociedad civil**

Recomendaciones 18, 22, 23, 87, 88, 90

8. Eslovaquia seguirá dando respuesta a los cuestionarios de los titulares de procedimientos especiales, en la medida que su capacidad actual se lo permita.
9. Eslovaquia otorga particular importancia a las recomendaciones de los órganos de supervisión de tratados de las Naciones Unidas y a su aplicación, de acuerdo con los recursos disponibles.

10. En la próxima reunión del Consejo de organizaciones no gubernamentales (ONG) y sin fines de lucro de la República de Eslovaquia, integrado entre otros por representantes de ONG, se darán a conocer las recomendaciones del EPU y su aplicación. El Gobierno de Eslovaquia tiene la firme determinación de cooperar con las ONG en el proceso de puesta en práctica de las recomendaciones.

11. Eslovaquia fomenta el diálogo intercultural y la cooperación internacional a todo nivel, especialmente en su calidad de miembro del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como también en las organizaciones internacionales (Consejo de Europa y Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, entre otras).

12. Eslovaquia se ha propuesto alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, y está desplegando todos los esfuerzos posibles para seguir reforzando la cooperación internacional e incrementando la asistencia humanitaria en términos de volumen y eficacia.

Instituciones nacionales de derechos humanos

Recomendación 12

13. El Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia es una institución independiente establecida conforme a la ley y a los Principios de París. El Centro forma parte de la Red europea de órganos de fomento de la igualdad (Equinet) y, entre otras cosas, ejecuta actividades relacionadas con la no discriminación, por ejemplo mediación destinada a dar protección extrajudicial en casos de violación del principio de trato igualitario. También es la autoridad encargada de solicitar la acción pública.

Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y libertad de expresión

Recomendaciones 55 a 57, 59

14. La legislación eslovaca consagra la libertad de conciencia y religión, y la igualdad de todas las iglesias y entidades religiosas ante la ley. En virtud de la Ley de culto, se respeta y refrenda el compromiso constitucional de proteger la libertad de pensamiento, conciencia, religión y credo.

15. En las leyes sobre servicios y prestadores de servicios de salud se consagra el derecho de los profesionales médicos a la objeción de conciencia.

16. En el proceso preliminar, Eslovaquia celebró consultas sobre la Ley de medios de comunicación con el representante sobre libertad de prensa de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Desde la entrada en vigor de la ley en junio de 2008, no se han consignado casos de restricción de la libertad de expresión basados en la ley de medios de comunicación. El derecho a corrección, respuesta y advertencia adicional no supera el ámbito de los principios básicos vigentes en muchos países europeos.

Derecho a la vida

Recomendación 31

17. En el artículo 15 1) de la Constitución de la República de Eslovaquia se afirma claramente que todos tienen derecho a la vida y que la vida de los seres humanos es digna de ser protegida incluso antes del nacimiento. Acorde con el espíritu de esos principios, en la enmienda de la Ley sobre servicios de salud de septiembre de 2000 se incluyeron disposiciones sobre la información que se debía dar obligatoriamente a las mujeres antes de la firma de un consentimiento informado como requisito para la realización de un aborto y se estipula la obligatoriedad de informarles sobre otras alternativas. En la ley también se ofrece a las mujeres la posibilidad de renunciar al recién nacido sin revelar su nombre y de colocarlo en incubadoras de acceso irrestricto, conocidas como "empolladoras de niños".

18. En el artículo 15 2) y 3) de la Constitución de la República de Eslovaquia se estipula que la pena de muerte es inadmisibles y que nadie puede ser privado de la vida.

Educación sobre derechos humanos

Recomendaciones 16 a 18, 28, 30, 33, 34, 50, 71, 79, 85, 91

19. El Plan Nacional de Acción de educación sobre derechos humanos (2005-2014) y el Plan de Acción para la prevención de todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, antisemitismo y otras expresiones de intolerancia (2009-2011) son las herramientas básicas para la aplicación de la estrategia de educación sobre derechos humanos. Las tareas concretas previstas se relacionan con los derechos de los integrantes de minorías nacionales, el establecimiento de lazos con los miembros de estas que viven en Eslovaquia, el comportamiento con ellos y la educación multicultural horizontal. Los planes pertinentes son objeto de constante evaluación y actualización, con miras a su modificación en el siguiente período.

20. Uno de los objetivos específicos del Plan de Acción es la educación sistemática de determinadas categorías de profesionales (en particular de los policías), que pueden contribuir a la prevención de todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, antisemitismo y otras expresiones de intolerancia en el ejercicio de sus deberes.

Derechos de los miembros de minorías, especialmente de los romaníes

Recomendaciones 9, 11, 13, 18 a 21, 23, 25, 26, 61, 62, 64 a 66, 70 a 82, 84, 89

21. La protección y la defensa de los derechos de los miembros de minorías nacionales es una de las prioridades del Gobierno de Eslovaquia. El marco legislativo vigente garantiza la necesaria protección de todas las minorías nacionales, en particular de los romaníes, que se controla y evalúa constantemente.

22. Las garantías previstas en la legislación son suficientes, incluso en lo que respecta al Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa y la Carta Europea de los Idiomas Minoritarios Regionales.

23. El Gobierno de Eslovaquia promueve el diálogo con asociaciones y sindicatos de minorías nacionales, por intermedio del Consejo de Gobierno para las Minorías Nacionales y los Grupos Étnicos. La ejecución de varios proyectos permite a los romaníes informarse sobre actividades y las facultades del Estado y de las autoridades de los gobiernos regionales y locales, así como participar en el proceso de adopción de decisiones a nivel local. La oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las comunidades romaníes se ocupa de atender sus necesidades sociales y culturales, lo que contribuye al desarrollo de su capacidad para participar en la sociedad civil.

24. El evitar que el monto de subsidios financieros asignados no se reduzca debido a la crisis financiera y económica internacional es una prioridad para el Gobierno de Eslovaquia. A fin de asegurar la prestación de asistencia a los grupos más vulnerables (en particular las comunidades romaníes), se ha recurrido, entre otras cosas, a la ejecución de programas operacionales para las comunidades romaníes marginadas, con fondos aportados por la Unión Europea.

25. Uno de los objetivos de la Estrategia de mediano plazo para el adelanto de los romaníes, que sirve de base al Programa de solidaridad, integración e inclusión (2008-2013), es velar por la coherencia de las políticas y las instituciones, a fin de dar respuestas integrales a la situación de la minoría romaní. Después de que se realice una evaluación de su situación social y económica, se elaborará un plan de acción para la aplicación de la estrategia.

26. El programa del decenio para la integración de los romaníes (2005-2015), cuya presidencia ostenta Eslovaquia en el período 2009-2010, se centra en el desarrollo de un sistema escolar integrado y de educación multicultural que refuercen la identidad de los romaníes, y en la revisión de los planes nacionales de acción.

27. De conformidad con el Plan de Acción para la prevención de todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, antisemitismo y otras expresiones de intolerancia, el Gobierno sigue realizando actividades en que se aplican buenas prácticas; un ejemplo de estas son los programas de asistentes sociales comunitarios, auxiliares docentes, trabajadores comunitarios en el área de la educación sobre salud, especialistas de la policía y asistentes de la oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las comunidades romaníes, que facilitan la movilidad social y la integración de los romaníes, mediante la ampliación de sus posibilidades de encontrar empleo, cursar estudios superiores, y gozar de una vida de mayor calidad y una mejor posición socioeconómica. De acuerdo con los objetivos de la política estatal de vivienda, el Estado presta apoyo a un conjunto de instrumentos económicos para la construcción de viviendas.

28. La Ley de educación garantiza el acceso igualitario a la educación a todos los niños, independientemente de su nacionalidad, género, raza y religión, entre otros. Los niños que necesitan recibir educación especial tienen derecho a una educación en la que se apliquen modalidades y métodos acordes a sus necesidades y en un entorno propicio. Los niños y alumnos con discapacidades se distinguen claramente de los que provienen de un medio social afectado por desventajas, lo que se extiende también a los métodos didácticos utilizados. El tutor de un niño tiene derecho a elegir una escuela que corresponda a las capacidades del niño, su salud, sus aficiones e intereses, su religión, su cosmovisión, su nacionalidad y su origen étnico.

Eliminación de la discriminación y la violencia contra minorías y otros grupos vulnerables

Recomendaciones 14, 17, 21, 23 a 26, 28 a 37, 48 a 52

29. Además de las disposiciones generales sobre igualdad incluidas en la Constitución de Eslovaquia, el marco legislativo, que incluye la Ley de antidiscriminación, garantiza la observancia del principio de trato igualitario. El Plan de acción para la prevención de todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, antisemitismo y otras expresiones de intolerancia (en adelante denominado "Plan de acción"), que se actualiza periódicamente, es la herramienta fundamental del Gobierno en este ámbito. El Plan de acción garantiza la protección contra la discriminación en función del género, la raza y el origen étnico, la religión o la fe, la edad, la orientación sexual y la discapacidad en todas las esferas de la vida.

30. La prestación de asistencia a todas las víctimas de violencia y su protección se asegura mediante la prevención, el control de la situación, el respaldo de la cooperación a nivel local, las actividades de las ONG y una campaña de información pública. En la Ley sobre prevención de la delincuencia promulgada recientemente se define la organización y las facultades de las autoridades públicas encargadas de aplicarla.

31. El incidente de abuso de autoridad oficial por parte de integrantes de la policía regional de la ciudad de Košice, registrado en marzo de 2009, llevó a mejorar el proceso de diagnóstico del estado psicológico de los candidatos a incorporarse al servicio para evaluar en forma más estricta su agresividad, su percepción de las relaciones interpersonales y su sensibilidad social. Además, se está desarrollando una metodología para la evaluación psicológica continua de los funcionarios policiales con fines preventivos.

32. La oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las comunidades romaníes presta especial atención a la detección de las causas de discriminación de sus integrantes y de violencia en su contra. A partir de 2004 se ha venido ejecutando un proyecto de trabajo de especialistas de la policía con las comunidades romaníes, cuyo propósito es fortalecer la cooperación entre los dos grupos. Cuando se sospecha que un policía puede haber cometido un delito, el servicio de inspección que responde directamente al Ministerio del Interior se hace cargo del proceso penal.

33. En el Código Penal se estipulan las penas que deben imponerse por acciones conducentes a violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En el Código se incluye también una definición de un nuevo delito criminal consistente en "la incitación contra personas individualizables por raza, color de la piel, descendencia, nacionalidad y origen nacional y étnico, su difamación y amenaza".

Derechos del niño

Recomendaciones 8, 9, 15, 45, 54

34. La estrategia de la República de Eslovaquia para la protección de los derechos del niño responde a los compromisos adquiridos con la firma de la Convención. En el Plan de acción para los niños (2009-2012) se dispone la creación de un comité ministerial que actúa como institución nacional de coordinación.

35. En el Plan Nacional de Acción para los niños, la República de Eslovaquia aplica el concepto de protección efectiva contra la explotación económica y todas las formas de abuso. También hace suyos los programas de desarrollo de estrategias de prevención de la violencia contra los niños, de conformidad con el principal objetivo de la estrategia de la Unión Europea sobre los derechos del niño. El Gobierno indicó que estaba dispuesto (con una reserva respecto de la ratificación) a firmar el Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación y los abusos sexuales.

36. Eslovaquia ha tomado todas las medidas legislativas y de otra índole necesarias para establecer un sistema plenamente funcional de justicia de menores y ha comenzado a prestar más atención a la prestación de ayuda a las víctimas de delitos violentos, incluidos los niños.

Derechos de la mujer

Recomendaciones 10, 58, 60, 63, 67 a 69

37. El objetivo de la Estrategia nacional de igualdad de género (2009-2013), actualmente en proceso de formulación, es ampliar, perfeccionar y aumentar la eficacia de los mecanismos legislativos e institucionales destinados a poner fin a la discriminación de género, junto con reducir, entre otras cosas, la brecha salarial entre hombres y mujeres. La agenda sobre igualdad de género se incorporará en las leyes sobre competencias, sobre las regiones autónomas y sobre municipios, con el fin de facilitar el aumento del número de mujeres que ocupen cargos directivos y que participen en política y en los partidos políticos.

38. En relación con la presunta esterilización forzada de mujeres romaníes, Eslovaquia adoptó las medidas legislativas necesarias (examen de la legislación sobre atención de la salud, e incorporación del consentimiento informado y la definición de una nueva forma de delito, la de "esterilización ilegal", en el Código Penal). También se informó al respecto al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que optó por abstenerse de aplicar el artículo 8 del Protocolo Facultativo. En ninguno de los casos se determinó que la esterilización hubiera sido efectivamente forzada, por lo que no había causa alguna de compensación.

Violencia contra las mujeres y los niños

Recomendaciones 24, 25, 27, 38 a 42, 87

39. El Plan de Acción Nacional para la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer (2009-2012) responde a los objetivos operacionales de la estrategia nacional sobre la materia. Entre sus propósitos figuran la prestación de asistencia a las víctimas de actos de violencia, la educación y sensibilización de especialistas en la provisión de cuidado, prevención, investigación y seguimiento de casos de violencia en el trabajo, y el procesamiento de los delincuentes.

40. El Programa Nacional de cuidado de la mujer, maternidad segura y salud reproductiva, actualmente en proceso de formulación, debería perfeccionar y ampliar la disponibilidad de servicios de salud.

41. En cuanto a la delincuencia, entre las prioridades del Programa Nacional de cuidado de menores figuran la prevención de todas las formas de violencia contra los niños, en particular la prevención del abuso y el maltrato, la trata, la explotación sexual, y la prevención de la violencia entre niños y jóvenes, específicamente la intimidación en las escuelas. El empleo de niños sólo está permitido en casos excepcionales y no se han consignado casos de explotación de niños en el trabajo.

42. Se están analizando distintos métodos de aplicación del principio de tolerancia cero en lo que respecta al castigo corporal y otras formas crueles o degradantes de castigo en todos los ámbitos, en particular en la familia. En virtud de la Ley sobre protección jurídica de los niños y custodia social, se prohíbe el castigo corporal de los niños en todas sus formas. El maltrato y otras formas inhumanas o degradantes de trato o castigo de niños se consideran delitos penales. La Ley sobre instituciones de enseñanza prohíbe todas las formas de castigo temporal y castigos en la crianza y la educación, aunque la prohibición del castigo corporal aún no se ha incluido explícitamente en la Ley sobre la familia.

43. A nivel nacional e internacional, especialmente en el Consejo de Europa, Eslovaquia presta especial atención a las medidas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas.

44. La República de Eslovaquia ratificó el Convenio Europeo sobre Indemnización a las Víctimas de Delitos Violentos y promulgó una ley especial sobre estas.

Trata de seres humanos

Recomendaciones 43, 44, 46

45. Desde el inicio del programa de identificación y protección de las víctimas de trata de personas (2006), en la República de Eslovaquia no se había consignado ningún caso de un extranjero que hubiera sido víctima de la trata de seres humanos. En el programa de retorno y reintegración de víctimas de la trata se habían incluido disposiciones sobre la prestación de asistencia a todas las víctimas, independientemente de su género, edad y origen étnico. Hay ONG que prestan asistencia no prevista en el programa con cargo a sus propios fondos.

46. En las instrucciones pedagógicas y de organización para el año académico 2006-2007 se presta atención a la prevención de la trata y la sensibilización sobre la materia. El material pertinente fue elaborado por psicólogos, en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones; también se incluyó en la campaña información sobre las consecuencias del acuerdo de Schengen para los ciudadanos de la República de Eslovaquia y los riesgos de trata de seres humanos, al igual que otros proyectos nacionales y regionales.

47. En el campo de la prevención de la trata de mujeres y niños y la lucha contra el fenómeno, se adoptó un Plan de Acción Nacional de lucha contra la trata de seres humanos, cuya aplicación responde al programa desarrollado por el grupo de expertos del Consejo de Gobierno sobre Prevención del Delito.

Centros especializados de detención de presos peligrosos

Recomendación 53

48. En virtud de una decisión adoptada por el Gobierno de Eslovaquia en 2008, el Ministerio de Salud creará un centro especializado de detención.

Migración

Recomendación 86

49. En la estrategia de política de migración de 2008 se prevé la adopción de medidas coordinadas por parte de diversas instituciones que se ocupan del tema y la movilización de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios. Entre otros objetivos, la estrategia tiene por objeto dar a conocer los procedimientos aplicados para reforzar la armonización de la legislación nacional con la normativa de la Unión Europea y la Comunidad Europea y el establecimiento de prerequisites para la aplicación de políticas en este campo.
